

Quito, 22 de julio de 2016

"Carta de cesión de acciones"

Señor
Eduardo Javier Barrera Pastrano
Gerente General
Barreviz Constructora S.A.
Presente

De nuestra consideración:

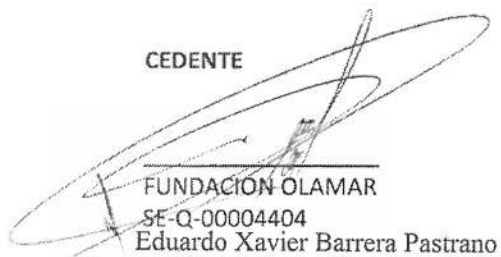
Por medio de la presente, los abajo firmantes en nuestras calidades de CEDENTES y CESIONARIOS, informamos a Usted que con fecha 09 de Junio de 2016, se concretó la transferencia de acciones emitidas por la compañía Barreviz Constructora S.A., según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
Fundación Olamar	Antonio Trust	480	480
SE-Q-00004404	SE-Q-00005166		

Sírvase registrar esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificarla a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

CEDENTE



FUNDACIÓN OLAMAR
SE-Q-00004404
Eduardo Xavier Barrera Pastrano

CESIONARIO



ANTONIO TRUST
SE-Q-00005166
David Francisco Garcés Jaramillo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.03.20 19:13:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

119642/2015 (0) DE FECHA 20/03/2015

FUNDACION OLAMAR

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 50883 (U) DESDE EL MARTES, 15 DE MAYO DE 2012

- QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

TESORERO: LEONARDO LOPEZ

FUNDADOR: ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S

MIEMBRO: ROBERTO ESCOLAN

MIEMBRO: ROSIBETH ESCUDERO

MIEMBRO: LEONARDO LOPEZ

PRESIDENTE: ROBERTO ESCOLAN

SECRETARIO: ROSIBETH ESCUDERO

AGENTE RESIDENTE: SOBERON Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FUNDACION SALVO QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR DECISION DE EL PROTECTOR PARA LO CUAL EL PROTECTOR ORDENARA A EL CONSEJO DE LA FUNDACION Y A EL FUNDADOR QUE PROCEDAN CON EL

- QUE SU PATRIMONIO ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE MARZO DE 2015 A LAS 06:54 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

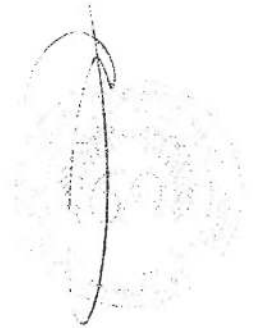
1 País PANAMA.
2 El presente documento público
3 ha sido firmado por
4 y esta revestido del sello/timbre de 30
5 EN PANAMA 7 MAR 2015
6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
7 Bajo el número 19,319
8 Sello/timbre 10 Firmas



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961





RATIFICACION DE PODER
FUNDACION OLAMAR



Yo, **MELISSA BELLIDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-dos mil setecientos treinta y uno (8-229-2731), en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha: quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro (571494), Documento: un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (1149743), **FUNDADOR** de **FUNDACION OLAMAR**, Fundación de Interés Privado debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha: cincuenta mil ochocientos ochenta y tres (50883), Documento: dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2172444), por este medio:

PRIMERO: Ratifico el Poder General otorgado el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), a favor del señor **EDUARDO JAVIER BARRERA PASTRANO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1711158137, por medio del cual se le facultó para que pudiese actuar en nombre y representación de la Fundación, gozando de amplias facultades entre las que se detallan:

PRIMERO: Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante terceras personas, privadas o públicas, incluyendo Autoridades Judiciales y Administrativas de la República de Panamá, y del extranjero.

SEGUNDO: Manejar en su absoluta y libre discreción todo lo concerniente a la Fundación, así como administrar y gobernar los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Fundación posea en la actualidad o adquiera en el futuro, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Instruir y ordenar las actuaciones del Consejo la Fundación.

CUARTO: Nombrar y sustituir en cualquier momento a los miembros del Consejo de la Fundación, así como también nombrar al Protector, Asesores Financieros, Auditores y demás figuras que requiera la Fundación.

QUINTO: Transferir, cuando lo estime conveniente, la Fundación a otra Jurisdicción.

SEXTO: Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la Fundación por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

SEPTIMO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

DECIMO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas las clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

NOVENO: Para que pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

DECIMO: Para que pueda solicitar y convenir, por cuenta de la Fundación, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

DECIMO PRIMERO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratitia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

DECIMO SEGUNDO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

DECIMO TERCERO: Para que pueda comprar, aceptar, permutar y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles o civiles, documentos de crédito y de valores y acciones de toda clase, nacionales y extranjeros, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMO CUARTO: Para que tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la Fundación, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMO QUINTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la Fundación o en nombre de ésta, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra forma transformar activos de la Fundación, levantando actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clase y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la Fundación.

DECIMO SEXTO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales



personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos, de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMO SEPTIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Fundación, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retratos, tercerías, interdictos, incidente, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tengan interés en la actualidad o en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandado o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las Instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y Autoridades Competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos, querellas, demandas, contestaciones, réplicas, suplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimiento, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que expida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencia, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de los perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, de inconstitucionalidad, de

En procedimientos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarse por todos sus trámites hasta su terminación e impugnación los que de contrario se establezcan, para que alicane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querrelas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueran menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

DECIMO OCTAVO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sea generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna.

DECIMO NOVENO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, incluyendo vender, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier forma transformar activos de la Fundación, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO: Para que sustituya, ceda o delegue en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la persona o personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).



FUNDADOR,

ADMINISTRATION AND FOUNDATION SERVICES S.A.
Representada por Melissa Bellido

Yo, JOSÉ E. GARCÉS S., Notario Público Cirujano del Circuito
de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-505
CERTIFICO:
Que las (s) firmas (s) entéricas (s), ha(n) sido reconocido(s) como
suyas (s) por los firmantes por lo consiguiente (s) firmes (s)
as (s) auténticas (s).
Panamá,
21 MAR 2015
Notario Público Quinto



APOSTILLE
 Convention de la Haye du 5 de octubre 1961
 1 Pais PANAMÁ.
 2 El presente documento público ha sido firmado por Diego J. Almeida
 3 quien actua en calidad Notario
 4 y esta revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO
 5 EN Panamá 7 MAR 2015 de
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 19221
 9 Sello/timbre de Firma Diego J. Almeida



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

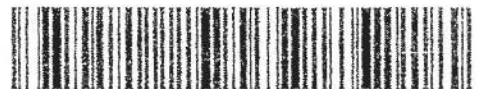
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL exhibido se devuelve (2 FOLIOS)



22 JUL 2015
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 NOTARIO DÉCIMO



Factura: 003-002-000006459



20151701004D02389

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D02389

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADOS y que me fue exhibido en 42 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 42 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2016.

[Handwritten signature]





Factura: 002-002-000020573

20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN 20161701035P02114

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JUNIO DEL 2016, (8:41)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, (DI: 2 COPIAS)

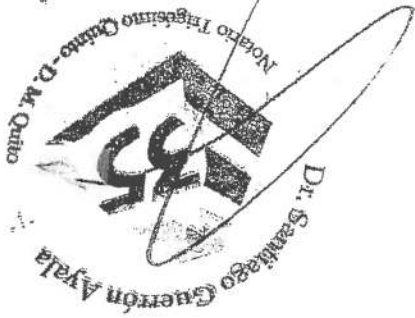
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/AZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AZANZA ARIAS MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919791
FERNANDA			

OBSERVACIONES:	
A PETICION DE LA AB. MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO 11935 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN 10 FOLIAS UTILES INCLUIDA LA PETICION, LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARCES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA, QUE ANTECEDE, (A.P.C.)	

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



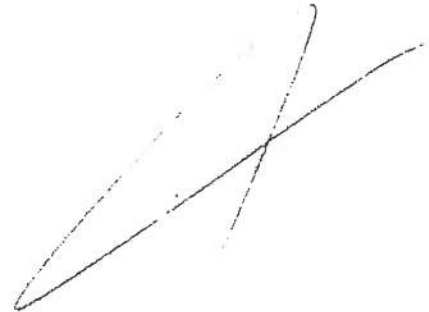
Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Las traducciones del idioma Inglés a Español del Poder Limitado Otorgado por parte de David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO a favor de David Francisco Garcés Jaramillo.
- El Certificado de Incumbencia reconocido por el Notario Público del Estado de Florida.

Maria Fernandez Arias
Abogada María Fernanda Azanza Arias

Mat 11935 CAP.





Factura: 002-002-000020375

20161701035D03031



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03031

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) LAS TRADUCCIONES DEL IDIOMA INGLÉS A ESPAÑOL DEL PODER LIMITADO OTORGADO POR PARTE DE DAVID DI PIETRO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTONIO A FAVOR DE DAVID FRANCISCO GARGES JARAMILLO Y EL CERTIFICADO DE INCUMBENCIA en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (8:23).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49863

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken D. Guetron Ayala

Ken D. Guetron Ayala

Secretary of State

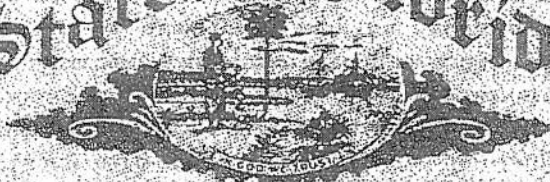
Notario Trigesimo Quinto

DSDS 99 (2)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Sarina L Espinosa

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of May, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-49864

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ken DePina

Secretary of State

Dr. Santiago Guerrón Ayala

DSDE 99

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY-FIRST"

Dr. Santiago Guerrón Ayala

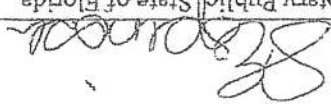
CERTIFICATE OF INCUMBENCY

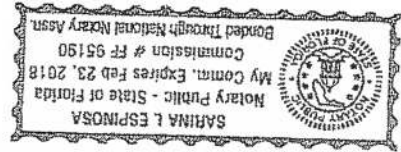
I, David Di Pietro, as Trustee of Antonio Trust, do hereby certify that on May 11, 2016, Antonio Trust was legally created and I am the Trustee on record of same.

DAVID DI PIETRO, as Trustee of Antonio Trust

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF BROWARD

The foregoing Certificate of Incumbency was acknowledged before me this 11th day of May, 2016, by David Di Pietro, who is personally known to me.


Notary Public/State of Florida
Expiration: 2/23/2018



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49863
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



PODER LIMITADO

Hágase saber por la presente que, DAVID DI PIETRO, como Fiduciario del FIDEICOMISO ANTONIO, ha nombrado, constituido y designado, y por la presente nombra, constituye y designa a: DAVID FRANCISCO GARCÉS JARAMILLO cuyo domicilio es De Los Tucanes 341 y Gavíotas, Quito, Ecuador, Apoderado Legal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos:

Mi apoderado legal (agente) podrá ejecutar:

Cualquier clase de documento y/o contratos en la República del Ecuador en favor de Fideicomiso ANTONIO, tendientes a transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario de compañías ecuatorianas o del extranjero domiciliadas en el Ecuador. El Apoderado está autorizado para celebrar cualquier escritura, contrato o documento privado que se requiera para transferir, recibir, asignar, ceder como cedente o cesionario.

y

Cualquiera y todos los documentos en nombre del Fideicomiso ANTONIO para recibir la transferencias de acciones y cesiones de Compañía Ecuatorianas o compañías extranjeras domiciliadas en la República del Ecuador.

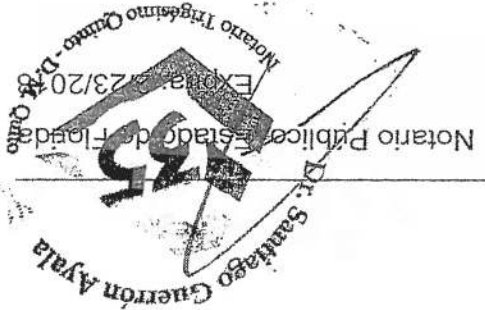
En fe de lo cual, el suscrito firmo el presente el 11 de mayo de 2016.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El poder que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.



ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

(Convención de La Hay de 05 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Documento Público
2. Ha sido firmado por Sarina L Espinosa
3. Actuando en capacidad de Notaria Pública de Florida
4. Lleva el sello/sello de Notaria Pública, Estado de Florida

Certifica

5. En Tallahassee, Florida
6. El Treinta de Mayo, A.D., 2016
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2016-49864
9. Sello/Estampa:

10. Firma:

Secretario de Estado



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Yo, David Di Pietro, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO, certifico con fecha 11 de mayo de 2016, que el Fideicomiso ANTONIO se encuentra legalmente creado y que Yo soy el Fiduciario en el registro del mismo.

DAVID DI PIETRO, como fiduciario del Fideicomiso ANTONIO

Estado de Florida

Condado de Broward

El certificado de incumbencia que antecede fue reconocido por mí el 11 de mayo de 2016, por David Di Pietro, a quien conozco personalmente.

Notario Público, Estado de Florida

Expira: 2/23/2018

Página 2 de 2

(HASTA AQUÍ LA TRADUCCION)

Maria Fernanda Azanza Arias, ciudadana ecuatoriana, portadora de cédula de ciudadanía 1713919791, certifico que los presentes documentos son la fiel traducción al idioma castellano de los documentos en idioma inglés que anteceden.

Maria Fernanda Azanza Arias
CC 1713919791





Factura: 002-002-000020480

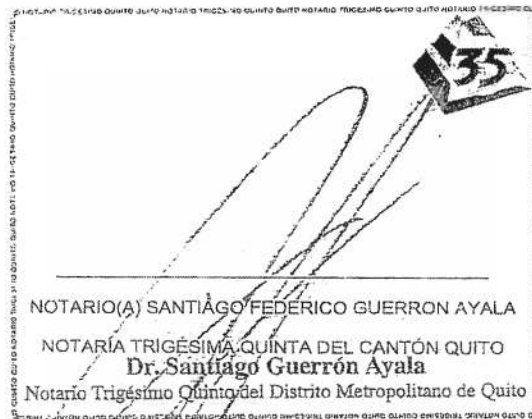


20161701035D03096

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701035D03096

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA , comparece(n) MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS portador(a) de CÉDULA 1713919791 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), TRADUCCION DE PODER LIMITADO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 9 DE JUNIO DEL 2016, (16:51).

Maria Fernanda Azanza Arias
MARIA FERNANDA AZANZA ARIAS
CÉDULA: 1713919791


NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171115813-7**

BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 ABRIL 1978
 FECHA DE NACIMIENTO
 REN 008-A 0331 05908 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978




ECUATORIANA***** **V43331222**

CASADO **RITA S RUBIO HERNANDEZ**
SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**

ANGEL EDUARDO BARRERA
MARIANA DE JESUS PASTRANO
QUITO **31/08/2009**
31/08/2009

REN 1707289





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 **1711158137**
008 - 0081 **CEDULA**
NUMERO DE CERTIFICADO **BARRERA PASTRANO EDUARDO JAVIER**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		2
CANTON	PARRAQUA	ZONA



1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - CREDENCIAL

170509233-4

TITULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCES JARAMILLO
DAVID FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARISOL
BARAHONDE POVEDA

INSTITUCION SUPERIOR PROFESION ABOGADO OCUPACION V23423222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCES FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO BERTHA DE PILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-05-05
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE JUECES

016
016-0263 170509233-4

CERTIFICADO DE NOTACION
RENDIDO SECRETARIA DE JUSTICIA

NUMERO DE CERTIFICADO
GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

DIRCCION REGIONAL
CUMBAYA
PARRUCIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En (—) foja(s), Quito a 21 JUN. 2016



Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO